MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Mínima Cuantía ☐

DEPENDENCIA
SECRETARÍA DE SALUD

El Carmen de Viboral, Abril 2025

1. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

1.1. Identificación del proceso en el plan integral de desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	Viveros de Cultura 2024-2027
Línea Estratégica	4. Nuestra prioridad la cultura de un hábitat para todos y todas
Programa	4.2 Salud y Protección Social
Subprograma	4.2.1. Atención Integral en Salud para toda la Población

1.2. Descripción de la necesidad

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación de todos en las decisiones que afectan la vida económica, política administrativa y cultural de la nación.

La Secretaría de Salud de El Carmen de Viboral tiene competencias que incluyen formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud. Para cumplir con estas competencias, el área de Salud Pública, está llevando a cabo diversas acciones. Entre estas se incluyen emitir los conceptos sanitarios para los establecimientos comerciales e industriales abiertos o no al público a través de las visitas de inspección, vigilancia y control. Estas acciones se desarrollan de acuerdo con los principios establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública y el Plan de Desarrollo Municipal.

En el mismo sentido, la correcta manipulación, almacenamiento y distribución de alimentos es fundamental para prevenir riesgos sanitarios y proteger la salud de los Carmelitanos y comunidad en general, en virtud de ello, es imprescindible contar con los insumos necesarios para realizar la efectiva inspección, vigilancia y control para lo cual se deben tomar muestras de

los alimentos para posteriormente enviarlos a su análisis Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia (LDSP) entidad que se encarga del desarrollo de acciones para apoyar la vigilancia en salud pública y la vigilancia y control sanitario, con ello se pretende garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas, estos, permiten fortalecer las capacidades técnicas y operativas en esta materia, logrando además, promover y vigilar prácticas seguras en los establecimientos que expenden alimentos así como también identificar y corregir oportunamente los posibles incumplimientos normativos.

Estas actividades requieren tanto recursos humanos como físicos y suministros adecuados para su desarrollo completo; y para garantizar el éxito de estas actividades, es esencial contar con los recursos físicos y suministros necesarios.

Lo anterior se encuentra soportado en la Ley 715 de 2001 la cual define en el artículo 44 las competencias de los municipios en el sector salud, las señaladas en el numeral 44.3. que indica entre otras:

44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

Además, la Ley 9 de 1979, por medio de la cual se dictan normas sanitarias en diversas áreas y señala entre otras, las relacionadas con los alimentos, a saber:

Artículo 243. En este título se establecen las normas específicas a que deberán sujetarse:

a) Los alimentos, aditivos, bebidas a materias primas correspondientes o las mismas que se produzcan, manipulen, elaboren, transformen, fraccionen, conserven, almacenen, transporten, expendan, consuman, importen o exporten;

b) Los establecimientos industriales y comerciales en que se realice cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo; y

c) El personal y el transporte relacionado con ellos. Parágrafo. En la expresión bebidas se incluyen las alcohólicas, analcohólicas no alimenticias, estimulantes y otras que el Ministerio de Salud determine.

Artículo 244. Para instalación y funcionamiento de establecimientos industriales o comerciales, relacionados con alimentos o bebidas, se requerirá licencia sanitaria expedida conforme a lo establecido en esta Ley.

Artículo 245. Los establecimientos comerciales e industriales al a vez, cumplirán con las regulaciones establecidas para uno y otro.

Artículo 246. Solamente los establecimientos que tengan licencia sanitaria podrán elaborar, producir, transformar, fraccionar, manipular, almacenar, expender, importar o exportar alimentos o bebidas.

De acuerdo con lo anterior, el municipio de El Carmen de Viboral en cumplimiento de su misión constitucional de administrar recursos, requiere la contratación de suministros e insumos para llevar a cabo la inspección, vigilancia y control en los establecimientos donde se lleva a cabo la manipulación, el almacenamiento y la distribución de alimentos dentro del municipio de El Carmen de Viboral, lo anterior, con el objetivo de brindar las condiciones sanitarias necesarias para que la población no esté en peligro de enfermar o morir por factores de riesgo que pueden prevenirse ya sea que estén derivados del ambiente o del comportamiento de la sociedad, para ello, se implementan las acciones de inspección, vigilancia y control las cuales necesitan de ciertos insumos y suministros; con todo se busca que con talento humano certificado exista la excelencia en la prestación de servicios con impacto social positivo, políticas incorporadas dentro del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

En consecuencia, lo anterior permite que el municipio de El Carmen de Viboral dé cumplimiento a los objetivos trazados en el plan de desarrollo municipal "Viveros de Cultura 2024 – 2027", en su Línea 4: Nuestra prioridad la cultura de un hábitat para todos y todas, Programa Intervención Integral en Salud Pública.

Por tanto, el presente proceso fue aprobado mediante Comité de Contratación N°20 del 28 de marzo de 2025.

1.3. Código del proceso contractual en el plan anual de adquisiciones:

Que dentro del Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2025, correspondiente a la Secretaria de Salud: se encuentra incluido el presente proceso contractual bajo el **CODIGO:** PAA2025-372

1.4. Código del clasificador programado de inversión:

Código: 1903042

1.5. Antecedentes

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Suministro de insumos médicos para el cuidado y protección de los servidores públicos de la Administración	150-CS-025-2020	Macro Ferreterías de Colombia S.A.S	$12.505.300	Un solo pago	20 días

	Municipal de El Carmen de Viboral					

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. Objeto: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO CON EL FIN DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) DE RIESGOS PARA LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO.

2.2. Alcance del contrato: Suministro de implementos de seguridad, insumos y equipamiento para el cumplimiento de las responsabilidades de la Secretaria de Salud en materia de riesgos para la Salud Publica en el municipio.

2.3. Tipo de contrato: Compraventa

2.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
(E) Productos de uso final	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y Protección Personal	20 Protección de la respiración	01 Máscara o accesorios	UNSPSC46182001
(E) Productos de uso final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	13 Telas y vestidos médicos	22 Guantes y accesorios médicos	03 Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos	UNSPSC42132203
(E) Productos de uso final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	13 Telas y vestidos médicos	16 Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	12 Batas de aislamiento para personal médico	UNSPSC42131612

(E) Productos de uso final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	13 Telas y vestidos médicos	16 Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	11 Gorro o capuchas para cirujano	UNSPSC42131611
(E) Productos de uso final	52 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	15 Utensilios de cocina domésticos	16 Utensilios de cocina domésticos	48 Termómetros de alimentos o cocina para uso doméstico	UNSPSC52151648
(C) Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehiculos	24 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	11 Recipientes y almacenamiento	15 Bolsas	03 Bolsas Plásticas	UNSPSC24111503

2.5. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones técnicas-ficha técnica)

La prestación del servicio debe realizarse de acuerdo a cada una de las características técnicas relacionadas a continuación:

ITEMS	DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICA TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL + IVA
1	Mascara de alta eficiencia KN95, 4 capas de filtración, elásticos para fijación detrás de las orejas, nariguera metálica para mejor ajuste. Con Registro Invima Caja *10 unidades	Unidad	20	$ 23.529	19%	$ 559.990,20
2	Mascarilla quirúrgica desechable termosellado 3 capas, Caja por 50 Unidades Con Registro Invima	Caja	40	$ 10.084	19%	$ 479.998,40

3	Bata desechable antifluido con puño enresortado. Con Registro Invima	Unidades	200	$ 6.000	0%	$ 1.200.000
4	Nevera Plástica Portátil con manija de 30 litros.	Unidad	2	$ 163.866	19%	$ 390.001,08
5	Bolsa Ziploc 20*20 Caja *100	CAJA	2	$ 29.412	19%	$ 70.000,56
6	Guantes de nitrilo Talla S. Caja por 100 Unidades Con Registro Invima	CAJA	40	$ 26.891	19%	$ 1.280.011,60
7	Guantes no estériles para examen de Látex Talla S Caja por 100 Unidades Con Registro Invima	CAJA	40	$ 18.487	19%	$ 879.981,20
8	Guantes no estériles para examen de Látex Talla M. Caja por 100 Unidades Con Registro Invima	CAJA	40	$ 18.487	19%	$ 879.981,20
9	Gorros tipo oruga o espiral, standard, con elástico de sujeción para mejor ajuste, color azul o blanco. Paquete por 100 Unidades	PAQUETE	20	$ 29.500	0%	$ 590.000
10	Termómetro Digital Punzón 12cm Temperatura (50°C - 150°C) Alimentos. con garantía por 6 meses por defectos de fabricación	UNIDAD	1	$ 25.210	19%	$ 29.999,90
11	Termómetro Digital (2°C - 8°C) Vacunas. con garantía por 6 meses por defectos de fabricación	UNIDAD	1	$ 90.000	0%	$ 90.000
12	Pet bolsa transparente con Zipper. Medidas10cm x 18cm / 100MC /Capacidad 250g. Caja por 100	CAJA	3	$ 52.941	19%	$ 188.999,37
13	Jeringa calibre 23 de 1 pulgada de 2 partes, 1 mililitro	CAJA	6	$ 36.000	0%	$ 216.000
14	Jeringa calibre 23 de 1 pulgada de 2 partes, 2 mililitro	CAJA	9	$ 39.000	0%	$ 351.000

15	Alcohol al 70%	UNIDAD	6	$	10.500	0%	$ 63.000
TOTAL				$ 7.268.963,51			

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. Modalidad:

Dadas las características del presente proceso se efectuará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

3.2. Fundamentos jurídicos:

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la cual adiciono el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTIA**, seguidamente la Ley Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, articulo 94; modalidad de selección que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y esta última modificada por el decreto 1860 de 2021.

Así mismo, aplica para el presente proceso:

Constitución Política de Colombia

- ***Artículo 2:*** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la y 80 de 1993, modificado este ultimo por el articulo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Articulo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Municipal N° 064 de 2024: "Por medio del cual se adopta la categoría tres para el municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia para la vigencia fiscal 2025", lo que implica asumir las acciones de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, establecidas en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1575 de 2007, las cuales antes eran responsabilidad de la Gobernación de Antioquia a través de la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional, Artículo 1 y 2: Establecen que la salud es un bien de interés público y que es responsabilidad del Estado velar por su conservación.
- El artículo 564 de la ley 9 de 1979. Asigna a las entidades territoriales la obligación de realizar actividades de vigilancia y control sanitario. Fundamento: Las autoridades sanitarias deben contar con los medios y equipos necesarios para ejercer su función de vigilancia y control.
- Ley 715 de 2001 – Competencias de los municipios en salud pública Artículo 42 y siguientes: Define las competencias de los municipios, entre ellas, garantizar las acciones de salud pública, incluida la vigilancia sanitaria. Incluye el deber de asignar recursos para actividades de promoción, prevención, vigilancia y control.
- Ley 1438 de 2011 – Reforma al Sistema General de Seguridad Social en Salud

- Artículo 5 y 6: Fortalece las acciones de salud pública y la rectoría del Ministerio y de las entidades territoriales.
- Resolución 1035 de 2022 Plan Decenal de Salud Pública
- Ley 1523 de 2012 – Gestión del Riesgo de Desastres Aunque más enfocada en emergencias, establece que deben existir insumos, equipamientos y recursos humanos disponibles para responder a riesgos, incluyendo los sanitarios.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.3. Liquidación del contrato:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el articulo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el articulo 11 de la ley 1150 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base En el menor valor de: DOS (02) COTIZACIONES, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS. ($7.268.963,51), IVA INCLUIDO,** y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Rete IVA 15%, Rete Fuente por compra 2.5%, Rete ICA 1%, Tasa Prodeporte 2.5%, Estampilla Adulto Mayor 3%, Estampilla Procultura 2%, Estampilla Pro Hospital 1%, Estampilla Pro Universidad 0.2%; Estampilla Pro Electrificación 0.2%.

Los tributos descritos son a titulo enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal y origen de los recursos:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	Destinación del gasto (Funcionamiento	Fuente de Financiación (*)	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		
			# CDP	Rubro	Valor del certificado

$7.268.963,51	Inversión	SGP	N° 919 del 7 de abril de 2025	08.2.3.2.02.02.009.19.02.02.01	$30.000.000
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

4.2. Forma de pago

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en **UN ÚNICO PAGO** una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y los demás documentos correspondientes.

El municipio de El Carmen de Viboral efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo es de **TREINTA (30) DÍAS**, termino contado a partir de la indicación de inicio entre el contratista y el supervisor, termino contado a partir de la indicación del acta de inicio en el SECOP II. El contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación de las partes. Para su ejecucion se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedicion del registró presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al termino de ejecucion y 4 meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el articulo 11 de la ley 1150 de 2011.

4.4. Lugar de ejecucion del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

4.5. Obligaciones de las partes:

4.5.1 Obligaciones del contratista:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
12. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II
13. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
14. Mantener registros de toda la actividad con el fin de presentar informes sobre el suministro entregado, anexando fotografías, listados de entrega indicando nombre e identificación y demás documentos relevantes para certificar los suministros entregados. Estos informes generados por el contratista deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II, dentro del término establecido por el supervisor.
15. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

16. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones específicas

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Asumir los costos de transporte, seguros, fletes, entre otros, si aplica.
5. Sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
6. Entregar el suministro con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato y así mismo, en buenas condiciones e higiene, dando cumplimiento a las normas de sanidad.
7. Disponer de los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para la ejecución del contrato.
8. Realizar la sustitución de lo suministrado en caso de que estos presenten algún tipo de imperfecto, en un plazo de 3 días.
9. Atender de forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad de los bienes suministrados.
10. Entregar los elementos a suministrar debidamente empacados, los cuales deberán ser de marcas reconocidas a nivel nacional, nuevos, no remanufacturados, de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas.
11. Disponer un contacto permanente en la empresa durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual que sirve de enlace entre la Administración Municipal y el contratista.
12. El contratista deberá aportar la respectiva garantía por 6 meses de los insumos de medición que así lo requieran como el termómetro Digital de Punzón y el termómetro digital solicitado en la ficha técnica.
13. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto a contratar.

4.5.3 Obligaciones del Municipio.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.5.4. Obligaciones de la supervisión.

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de la Secretaria de Salud quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
10. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

13. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación y el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio, Y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el articulo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta mas favorable para el Municipio El Carmen de Viboral, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

5.1. Capacidad jurídica

Requisitos habilitantes de contenido jurídico

a. Carta de presentación de la Oferta. (*Anexo 1 Invitación publica)*
b. Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.
d. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
e. Registro mercantil para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
f. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.*
g. El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
h. El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.
i. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.
j. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.
k. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.
l. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica , en caso de figuras asociativas

(Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

m. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.
n. Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

5.2. Requisitos habilitantes de contenido técnico

Experiencia del proponente

Los proponentes deberán acreditar al cierre de la convocatoria haber celebrado como mínimo DOS (2) CONTRATOS, terminados y liquidados, con entidades públicas o privadas, donde se constante que la SUMATORIA de todos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar o igual a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo respectivo de la invitación y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán contener como mínimo la siguiente información.

- NÚMERO DE CONTRATO
- NOMBRE DEL CONTRATISTA
- NOMBRE DEL CONTRATANTE
- FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
- OBJETO DEL CONTRATO
- VALOR
- DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO
- FECHA DE INICIO
- FECHA DE TERMINACIÓN
- PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
- CUMPLIMIENTO CONTRATO
- NOMBRE Y CARGO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN

6. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
GARANTIA UNICA	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato

	Más seis (6) meses adicionales
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato Más tres (06) meses adicionales

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

7. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS.

7.1. Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Se anexa matriz de riesgos.

7.2. Conclusiones del análisis de riesgos

En el análisis de Riesgo es usualmente vinculado a la probabilidad de que ocurra un evento no deseado, por lo que el riesgo es una condición de amenaza para cualquier ejecución de un contrato y se considera que representa en los presupuestos, una alta vulnerabilidad para la consecución de la misma.

En el estudio de los posibles riesgos a los que pueda dar lugar la ejecución del objeto del proceso, se observa que varios de los riesgos identificados se pueden mitigar haciendo una completa revisión de la Ficha y Condiciones Técnicas, realizando seguimiento continuo durante la ejecución y con especial atención al momento de la entrega de los suministros, igualmente a través de la comunicación con la Supervisión del proceso y Contratista para coordinar las entregas, aclarar información técnica, operativa y atención de solicitudes generales entre las partes.

8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8.1. El presente Proceso de seleccion, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

8.2. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 8.3.

8.3. La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a.) Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por la proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
c.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
d.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)
e.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARAROTIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos

establecidos en la ley, el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitara el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecucion contractual. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

8.4. Solicitud de interés para limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

El Carmen de Viboral, Antioquia

ALBEIRO ANTONIO CARDONA HERNANDEZ
Técnico de sanidad
Secretaría de salud

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	MARIA DE LOS ÁNGELES CASTAÑO	CONTRATISTA / INGENIERA AMBIENTAL SECRETARÍA DE SALUD	
REVISÓ	DANIA AURORA GARZÓN CASTELLANOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	
APROBÓ	DIEGO LEÓN RAMÍREZ ÁLVAREZ	SECRETARIO DE SALUD	